



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7886/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7886/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] [REDACTED] en la cual solicita: *"me extienda Certificación del tratamiento brindado al señor [REDACTED] con Numero de Afiliación: [REDACTED] quien fue ingresado de emergencia como a las 15:00 horas del día veinticuatro de Septiembre de dos mil diecinueve al Hospital General del ISSS, de esta ciudad, en dance se le practico cirugía como a eso de las diecinueve horas de ese mismo día a causa de golpes que sufrió en accidente de tránsito, ocurrido en la parada de microbuses de la Ruta Cuatro a inmediaciones del Hospital Rosales. El referido accidente de tránsito ocurrió a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la parada de microbuses de la Ruta Cuatro, al costado oriente del Hospital Rosales, sobre la Veinticinco Avenida Norte de San Salvador."*. hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dieciocho de noviembre del presente año, se realizó prevención de acuerdo el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: *"a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."* Asimismo el Art. 25 de la LAIP dispone: *"los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"*.

Sin embargo, el solicitante presentó poder especial general, no obstante, siendo que la información solicitada consiste certificación de información médica del señor Moisés Paniagua Mariona, lo cual es clasificado como confidencial y cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, es necesario que presente poder general con cláusula especial donde faculte solicitar y retirar información médica del paciente en cuestión, por lo que es pertinente que se dé cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art.7 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), presentando poder especial emitido por el titular de la información a favor del solicitante.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
M.A.

